



RESOLUCION No. CSJTOR23-235
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **YAZMIN TELLEZ OYOLA**, dentro del Registro Seccional de Elegibles en el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19**, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO

Mediante memorial recibido del 28 de febrero de 2023, estando dentro del término legal, la señora **YAZMIN TELLEZ OYOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.764.812, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Capacitación	15-Nov-17	Certificación – Curso Preparación Carrera Administrativa - Comfatolima	20 horas
02.	Capacitación	20-Feb-19	Certificación – Curso Excel Básico - Comfatolima	20 horas
03.	Capacitación	31-Ene-23	Certificación – Conversatorio en Justicia Restaurativa – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	14 horas
04.	Capacitación	31-Ene-23	Certificación – Curso de Formación en Habilidades Humanas – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	7 horas
05.	Capacitación	31-Ene-23	Certificación – Curso de Habilidades Humanas – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	6 horas
06.	Capacitación	31-Ene-23	Certificación – Curso de Actualización en Derecho Penal Ejecución de Penas y Derecho Penal Financiero Act 27– Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	4 horas
07.	Capacitación	31-Ene-23	Certificación – Curso Regional: Proceso de Dosificación Punitiva y Acumulación Jurídica de Penas – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	7 horas
08.	Capacitación	31-Ene-23	Certificación – Curso Regional sobre ética Judicial – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	7 horas

La señora **YAZMIN TELLEZ OYOLA**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente con reclasificación en el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
4	65764812	TELLEZ OYOLA YAZMIN	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	427,97	150,50	100,00	20,00	698,47



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Revisada la documentación aportada por la solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos. Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

No.	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
01.	Certificación – Curso Preparación Carrera Administrativa - Comfatolima	20 horas	No se asignan puntos, toda vez que los cursos relacionados no superan la intensidad horaria esto es, 40 horas mínimas de cada curso.
02.	Certificación – Curso Excel Básico - Comfatolima	20 horas	
03.	Certificación – Conversatorio en Justicia Restaurativa – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	14 horas	
04.	Certificación – Curso de Formación en Habilidades Humanas – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	7 horas	
05.	Certificación – Curso de Habilidades Humanas – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	6 horas	
06.	Certificación – Curso de Actualización en Derecho Penal Ejecución de Penas y Derecho Penal Financiero Act 27– Escuela Judicial	4 horas	
07.	Certificación – Curso Regional: Proceso de Dosificación Punitiva y Acumulación Jurídica de Penas – Escuela Judicial “Rodrigo Lara	7 horas	
08.	Certificación – Curso Regional sobre ética Judicial – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	7 horas	

Se tiene que en el factor capacitación no se tendrá en cuenta los cursos relacionados, toda vez que no superan la intensidad mínima requerida de 40 horas, conforme lo establece el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, artículo 2 numeral 5.2.1. Factores iv), por lo que la solicitante no tiene derecho a que le sea asignado puntos por el factor capacitación.

Factor experiencia adicional:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido
1	Experiencia adicional		Certificaciones laborales diversos cargos rama Judicial

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días; sin embargo, la señora YAZMIN TELLEZ OYOLA ya posee el máximo en dicho factor, esto es 100 puntos, por ende no es posible anexarle puntaje adicional en dicho factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.



R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **YAZMIN TELLEZ OYOLA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 19**, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/jcpt